CONVENIO C.M. 2018-2020

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Son de aplicación inmediata los contenidos del nuevo Convenio Colectivo?

Son de aplicación al día siguiente a su publicación en el BOCM, es decir, 24/8/2018.
Ahora bien, hay contenidos que ya vienen completamente definidos y otros que precisan desarrollo.
Los de carácter normativo son de aplicación desde el 24/8/2018 y los de carácter económico dependerá si precisan de criterios de reparto y aplicación sujetos a negociación y desarrollo, en el ámbito de la Comisión Paritaria o de la Comisión de Seguimiento, en el caso del Acuerdo para personal funcionario:

De aplicación el 24/8/2018:

- Régimen de permisos,
- Conciliación
- Flexibilidad horaria, etc.
- Mejora del plus por trabajo en domingo y festivos,
- Mejora de pagas extra
- Complemento por funciones asistenciales

Aplicación diferida al momento del acuerdo posterior a la negociación o al desarrollo de su convocatoria específica:

- Nuevo sistema de clasificación profesional (en periodo transitorio; será de aplicación en 6 meses máx.)
- Fondo de Carrera horizontal,
- Fondo por funciones en el ámbito social o sanitario
- Fondo para revisión de puestos base de personal funcionario
- Fondos para la creación de empleo.

Diferidos primero a la negociación de las correspondientes convocatorias y en sus efectos concretos, a la resolución de las mismas:

- Puestos de carrera vertical,
- Procesos de promoción interna asociados al nuevo sistema de clasificación profesional
- Procesos de estabilización/consolidación de empleo.
- Funcionarización
- Estaturarización.

Derechos que aun siendo de aplicación inmediata, tienen efecto en el ejercicio presupuestario siguiente:

- Promoción interna de personal funcionario que precisa la incorporación de la oferta al Decreto de OEP correspondiente
- Acción social que compensa el gasto producido en un ejercicio y se abona en el siguiente.